

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

DTE: LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ GÓMEZ.
DDO: MARTA LUCÍA ARROYAVE
REF: PROCESO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RDO: 1999 - 486

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER y DEPENDIENTE JUDICIAL

LUIS FELIPE VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con cédula de ciudadanía número 71.760.518 de Medellín, portador de la tarjeta profesional número 166.702 del C.S. de la J., obrando como apoderado y Defensor Público de la parte demandante, adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, me permito presentar escrito de sustitución del poder por parte de la Dra. **MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**, con tarjeta Profesional número 76.806 del C.S. de la J.

Igualmente, me permito designar como dependiente judicial al señor **CRISTOBAL ALBERTO VIANA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.935.459 de Medellín, vecino de esta ciudad y portador de la Tarjeta Profesional N° 143.724 del C. S. de la J.

Del señor juez,

Atentamente



LUIS FELIPE VELÁSQUEZ MARTÍNEZ
C.C. N° 71.760.518 de Medellín
T.P. N° 166.702 del C.S. de la J.

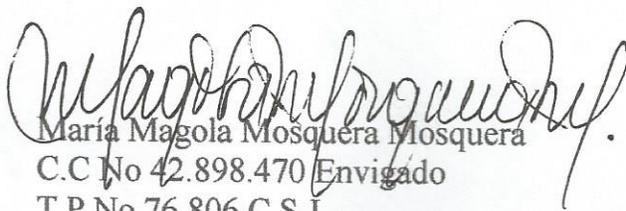
Señor
Juez Cuarto de Familia de Medellín
E. S. D.

Proceso : Exoneración de alimentos
Demandante : Luis Guillermo Velásquez Gómez
Radicado : 1999-00486
Asunto : Sustitución poder.

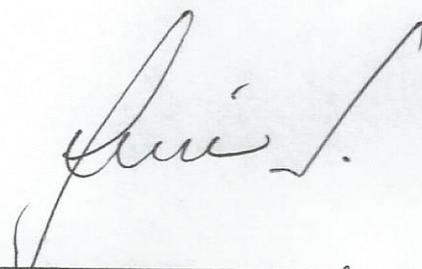
María Magola Mosquera Mosquera, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Defensora Pública contratada por la Defensoría del Pueblo, Dirección Nacional de Defensoría Pública, obrando como apoderada de la demandante, comedidamente manifiesto que sustituyo el poder conferido, atendiendo las órdenes impartidas por la Defensoría del Pueblo, doctor(a) *Luis Felipe Velásquez Martínez* ^{en favor} del identificado(a) como aparece al pie de su firma y portador(a) de la tarjeta profesional No. *166.702* del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante en este proceso.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas y lo sustituyo con las mismas facultades otorgadas.

Atentamente,


María Magola Mosquera Mosquera
C.C No 42.898.470 Envigado
T.P No 76.806 C.S.J

Acepto,


C.C No. *71760518* de Med.
T.P No. *166.702* C.S. de la J.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Octubre ocho de dos mil veinte

Rdo. 1999-0486

Se acepta la sustitución que del poder otorgado realiza la Apoderada de la Parte Opositora, en el Dr. LUIS FELIPE VELÁSQUEZ MARTÍNEZ T.P. 166.702 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para continuar la representación del señor LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ GÓMEZ en el trámite procesal, en los términos del poder inicialmente conferido y como su dependiente al Dr. CRISTÓBAL ALBERTO VIANA GIRALDO T.P. 143.724 del C.S.J.

Notificado por Estados No. 090. Fijado el 9 de Octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE

MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

1b78f061fbe63bda466f0895f8bd143383ad7918b4382ae30c2d023a39faae97

Documento generado en 08/10/2020 09:17:29 a.m.